

UNIVERSIDADES

7505 RESOLUCION de 7 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 118 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatorias

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de libre acceso para cubrir las vacantes correspondientes y la elección de las plazas se realizará por orden de la puntuación total obtenida.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de una única fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.7.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición, para ambos sistemas de promoción interna y general de acceso libre, se iniciará en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.8 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.3 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación a la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura o Escalas de las restantes Universidades Públicas, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar destinados en propiedad en la Universidad de Extremadura y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas antes citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en día de la fecha de expiración de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

Los aspirantes del turno de promoción interna, que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación de servicios prestados según modelo contenido en el anexo III, expedida por la Sección de Personal de la Universidad de Extremadura.

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1 para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Extremadura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquiera de los comprobantes bancarios citados en el punto 3.5 de la presente convocatoria de haber satisfecho los derechos de examen, así como dos copias de su documento nacional de identidad.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1 En el recuadro de la solicitud destinado al «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar únicamente «Técnica de Gestión de la Universidad de Extremadura».

3.3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «forma de acceso» los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «E». Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 12.506.671 «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura» bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal o irá acompañada de resguardo acreditativo de transferencia/ingreso efectivo en caja y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la oficina bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud con arreglo a lo indicado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Extremadura dictará Resolución rectoral en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, se señalará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una Resolución rectoral por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes.

La sesión de constitución se celebrará en el plazo comprendido entre los treinta días siguientes a partir de designación y diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las precisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer al Rector la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad, quien los nombrará.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones, para la realización de los ejercicios, que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten y en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, y no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal, sean corregidos sin que conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Extremadura. El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 El cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente debe transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá exponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Extremadura y, en todo caso, en el lugar de celebración de los ejercicios o en aquellos otros lugares que se considere oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad de Extremadura, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de la Universidad de Extremadura los siguientes documentos:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V de esta convocatoria.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente, presentar certificados de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño y las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación actualizada del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se

dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 7 de febrero de 1991.—El Rector, Antonio Sánchez Misiego.

ANEXO I

Valoración de méritos, ejercicios y calificación

1. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1.1 Solamente se realizará valoración de méritos en la fase de concurso del sistema de promoción interna y conforme a los criterios siguientes:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo B a que se refiere la base 2.2 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco puntos.

b) Grado personal consolidado: Por el grado personal que se tenga consolidado al día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 16: 4,25 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 16, 0,25 puntos, hasta un máximo de siete puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 16, 6,50 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 16, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. EJERCICIOS

2.1 El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

2.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valoran conforme al punto 1 de este anexo los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la base 2.2, así como el grado personal consolidado y nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esta misma fecha.

La valoración de méritos en la fase de concurso se hará pública conforme a lo establecido en el punto 1.1.6 de las bases de esta convocatoria.

2.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios, salvo el tercero:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en un plazo máximo de cuatro horas, deberán desarrollar por escrito cinco epígrafes, determinados por el Tribunal, del grupo de materias contenidas en el programa.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la Resolución de un supuesto práctico, durante un período máximo de dos horas, propuesto por el

Tribunal, relacionado con el último epígrafe en que se divide el programa (VI: «Política de la Educación y Organización Universitaria»).

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor, sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un período máximo de diez minutos.

En esta prueba se valorará la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Tercer ejercicio: Voluntario y de méritos. Dicha prueba será escrita, y versará sobre un idioma, inglés o francés, o ambos a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, durante un período máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal.

Cada opositor hará constar, en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma o idiomas por el que desea ser examinado.

2.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre, constará de una única fase de oposición, que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios, salvo el cuarto:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en un plazo máximo de cuatro horas, deberán desarrollar por escrito cinco epígrafes, determinados por el Tribunal, del grupo de materias contenidas en el programa.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la Resolución de un supuesto práctico, durante un período máximo de dos horas, propuesto por el Tribunal, relacionado con el último epígrafe en que se divide el programa (VI: «Política de la Educación y Organización Universitaria»).

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor, sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un período máximo de diez minutos.

En esta prueba se valorará la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente durante el plazo máximo de treinta minutos dos temas de entre tres extraídos al azar, sobre el contenido de los epígrafes I a V del programa.

Los opositores dispondrán de un período de diez minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ningún tipo de texto o apunte. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un período máximo de diez minutos, sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos. Dicha prueba será escrita, y versará sobre un idioma, inglés o francés, o ambos, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa sin diccionario, durante un período máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal.

Cada opositor hará constar en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

3. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

3.1 Sistema de promoción interna: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Las contestaciones a cada uno de los cinco epígrafes se calificarán de cero a ocho puntos, siendo necesario para su superación obtener como mínimo 20 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos. Este ejercicio no será eliminatorio dado su carácter voluntario y de méritos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3.2 Sistema libre: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Las contestaciones a cada uno de los cinco epígrafes se calificarán de cero a ocho puntos, siendo necesario para su superación obtener como mínimo 20 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los temas expuestos, siendo necesario para aprobar el ser calificado con un mínimo de 10 puntos y no obtener cero en ninguno de los temas desarrollados.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos. Este ejercicio no será eliminatorio, dado su carácter voluntario y de méritos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica.
2. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución española.
3. Los derechos fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Las declaraciones de derechos y su problemática jurídica. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos económicos y sociales en la Constitución española.
4. La protección de los derechos fundamentales: La vía judicial precedente y sumaria. El «habeas corpus», el recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.
5. La participación política. Democracia directa y representación en la Constitución española.
6. La Corona. Atribuciones según la Constitución española.
7. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.
8. La función parlamentaria de control del gobierno en España. Distintas modalidades.
9. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
10. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.
11. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.
12. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.
13. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración del Estado. Organos superiores de la Administración central.
14. La organización periférica de la Administración del Estado. Delegados del Gobierno. Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.
15. Los Organismos autónomos y las Empresas estatales: Regulación y situación actual. Entes públicos.
16. La Administración consultiva. En especial el Consejo de Estado.
17. Las Comunidades Autónomas. El proceso de formación del sistema autonómico en España. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas.
18. Funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Normas estatales de limitación de competencias. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
19. La Administración local: Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración local. Líneas generales del municipio y la provincia.
20. Las competencias del municipio y la provincia. Los regímenes municipales y provinciales especiales. Las relaciones entre los entes locales y las Administraciones territoriales superiores.
21. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
22. Las Comunidades Europeas. Sus antecedentes inmediatos. Los tratados originarios y modificativos. Objetivos de las Comunidades.
23. El Consejo y la Comisión. Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes fases del proceso.
24. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Su articulación con las Administraciones de justicia de los Estados miembros.

25. Medios financieros y personales de las Comunidades: El presupuesto y la Función Pública comunitarios.

26. Fuentes del Derecho comunitario europeo. Características de la relación entre el derecho comunitario y orden jurídico de los Estados miembros.

27. La integración del Derecho comunitario europeo en el orden jurídico español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho comunitario europeo.

28. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común.

29. Libre circulación de trabajadores y política social.

30. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales.

II. GESTIÓN FINANCIERA

31. El presupuesto: Concepto y clasificación. Principios presupuestarios. Crisis del modelo clásico de presupuesto. Las nuevas técnicas presupuestarias. Las funciones del presupuesto. Su evolución.

32. La Ley General Presupuestaria: Características y estructura. Gastos e ingresos del Estado y de sus Organismos autónomos: Su estructura.

33. La Ley anual de Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto y Gobierno: Preparación y aprobación del presupuesto. Parlamento y presupuesto. Su tramitación como Ley.

34. La ejecución del presupuesto. Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos.

35. Modificaciones presupuestarias. Liquidaciones del presupuesto y rendición de cuentas.

36. El control presupuestario: Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Análisis crítico del sistema actual y proyección futura.

37. Clases de control. Especial referencia al control de legalidad. La contabilidad como medio de control. Nuevas exigencias respecto al control.

38. Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. El sistema tributario español: Evolución histórica y régimen actual. Tasas y precios públicos.

39. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades. Impuesto de Sucesiones. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

40. Impuesto sobre el Valor Añadido.

III. DERECHO LABORAL

41. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El principio de garantía normativa.

42. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

43. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Formas. Contenido y régimen jurídico.

44. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

45. Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.

46. Modalidades de contrato de trabajo en función de la duración. La contratación temporal en la Administración Pública.

47. Condiciones de trabajo. Jornadas, descanso y régimen retributivo.

48. Régimen de representación del personal laboral. Organos de representación del personal laboral.

49. Régimen disciplinario laboral. Especial referencia al despido disciplinario. Las causas del despido disciplinario. Forma, lugar y tiempo del despido disciplinario. La calificación del despido disciplinario y sus efectos jurídicos: Despido procedente, improcedente y nulo. Especialidades del despido de representantes de los trabajadores.

50. Jurisdicción social y administración laboral. El procedimiento laboral.

51. El régimen de Seguridad Social del personal laboral. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Afiliación y cotizaciones.

52. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Invalidez provisional. Invalidez permanente: Grados.

53. Jubilación: Conceptos y requisitos. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios.

IV. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

54. Función pública y burocracia. La relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y derecho laboral. La evolución de la Función Pública española (1964-1989).

55. Estructura de la Función Pública de la Administración del Estado. Organos superiores de la Función Pública.

56. El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Tipos de funcionarios: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios.

57. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. El Registro Central de Personal.

58. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

59. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón de servicio.

60. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

61. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

62. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. MUFACE: Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

63. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.

V. DERECHO ADMINISTRATIVO Y CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN

64. Derecho. Concepto y contenidos. Las divisiones del Derecho. Derecho público y Derecho privado.

65. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho: Legitimidad, legalidad y eficacia. Efectos esenciales de las normas. La nulidad. El fraude de la Ley. Límites a la eficacia de las normas.

66. La relación jurídica. Concepto, caracteres y estructura. El Derecho subjetivo. Concepto, clases, elementos y contenido.

67. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

68. Administración Pública y Derecho. El principio de legalidad. El sentido de la legalidad para la Administración Pública.

69. Administración Pública y Derecho. El concepto de potestad. Potestades regladas y discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados.

70. La potestad organizatoria. Teoría del órgano. Principios de organización. La competencia administrativa. La jerarquía.

71. Sistemas de organización: Centralización y descentralización. La autonomía. La tutela administrativa.

72. Desconcentración, delegación, sustitución, abocación, suplencia, subrogación. La coordinación administrativa. El principio de eficacia.

73. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho Administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho Administrativo.

74. Fuentes del Derecho. El ordenamiento y sus principios ordenadores. La jerarquía y la competencia. Las fuentes escritas y no escritas en el ordenamiento jurídico español.

75. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de fuentes. La Constitución. Los tratados internacionales.

76. La Ley: Teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

77. La Legislación de bases. En especial el artículo 149.1.18 de la Constitución. Atribución y delimitación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

78. El Reglamento. Clases de reglamento. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Los principios generales del derecho y la jurisprudencia.

79. Reglamentos ilegales. Reglamentos de los órganos constitucionales. Relaciones entre Ley y Reglamento. La reserva de Ley y la reserva reglamentaria.

80. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Su clasificación y capacidad jurídica.

81. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Las situaciones especiales de poder y sujeción. El régimen especial de los derechos fundamentales y libertades públicas en relación con la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el derecho administrativo.

82. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.

83. La eficacia del acto administrativo. Principios generales. Ejecutoriedad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

84. El Procedimiento Administrativo I: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como naturaleza. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ámbitos de aplicación y principios informadores.

85. El Procedimiento Administrativo II: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

86. El Procedimiento Administrativo III: Los procedimientos especiales.

87. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

88. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente.

89. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

90. Las reclamaciones previas al ejercicio en vía judicial. Las reclamaciones económico-administrativas.

91. La jurisdicción contencioso-administrativa. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

92. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

93. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujeto, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.

94. Contenidos y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

95. La extinción de los contratos administrativos: El cumplimiento y la resolución. Los convenios administrativos.

96. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

97. Expropiación forzosa. Potestad expropiatoria: Naturaleza y justificación. Elementos de la expropiación. Idea general del procedimiento expropiatorio. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.

98. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativa: Fomento, política y servicio público. La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

99. La Administración Pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales.

100. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

101. El papel de la Administración Pública en la sociedad. Evolución histórica, situación actual y tendencia hacia el futuro. La Administración Pública y los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales. El corporativismo social.

102. La Ciencia de la Administración. Orientaciones históricas y doctrinales. El objeto de la Ciencia de la Administración.

VI. POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN Y ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

103. El sistema educativo español. Organización educativa. Reformas recientes.

104. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias socio-políticas. Incidencias en la población.

105. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.

106. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.

107. Las competencias autónomas de la Universidad. Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

108. El Consejo de Universidades. Especialidades. Composición y competencias.

109. La naturaleza jurídica de las Universidades. Discusiones doctrinales. La universidad como administración autónoma.

110. Los Estatutos de las Universidades. Naturaleza normativa.

111. Organización académica de las Universidades: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios.

112. Organos de gobierno de las Universidades: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno; especial referencia al Consejo Social.

113. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario. Relación del mismo con los presupuestos del Estado y del MEC y de la Comunidad Autónoma.

114. La gestión de la actividad investigadora de la Universidad. El artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

115. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.

116. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

117. El Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades estatales.

118. La Ley de incompatibilidades. Especial referencia al sector universitario.

119. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.

120. Régimen Jurídico de la Universidad de Extremadura. Estatutos de la misma y peculiaridades.

ANEXO III

Don
cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
Documento nacional de identidad
Número de Registro de Personal
Fecha de nacimiento
Número de opositor

Promoción interna:

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Centro o Escala de pertenencia: años, meses y días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años, meses y días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):

..... años, meses y días.

3. Grado personal consolidado:

4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste, expido la presente en

(Localidad, fecha, firma y sello)

ANEXO IV

Tribunal calificador

Titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Ignacio Beneyto Pérez, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Pilar Blanco Morales Limones, Profesora titular de Universidades, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don José Antonio Cruz Ruiz, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Pablo Muñoz Durán, del Cuerpo de Agregados de Institutos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios. Don Ginés María Salido Ruiz, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Suplentes

Presidente: Don Jacinto Martín García, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Joaquín Gómez-Pantoja Cumplido, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Julio Yuste González, Escala a extinguir de Letrados de la suprimida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Juan Ramón Casillas Antúnez, del Cuerpo de Agregados de Institutos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios. Don José Luis Bernal Salgado, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO V

Don, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

..... a de de 1991.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE ANDALUCIA

7506 RESOLUCION de 21 de febrero de 1991, del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se declara desierto el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Huércal-Overa (Almería), convocado por Resolución de 22 de septiembre de 1988.

De conformidad con lo previsto en la base IX de la Resolución de convocatoria de 22 de septiembre de 1988, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Dirección-Gerencia ha resuelto declarar desierto el puesto de Jefe de Servicio de Medicina-Interna en el Hospital de Huércal-Overa (Almería).

La presente Resolución podrá impugnarse, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, y de conformidad con lo previsto en la base XI de la convocatoria y en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 21 de febrero de 1991.-El Director-Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

ADMINISTRACION LOCAL

7507 RESOLUCION de 31 de enero de 1991, de la Diputación Provincial de Tarragona, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1991.

Provincia: Tarragona.

Corporación: Diputación Provincial de Tarragona.

Número de Código Territorial: 43000.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1991, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 1990.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Dos. Denominación: Administrativos.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Nueve. Denominación: Auxiliares.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Graduado Social.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Ingeniero Técnico industrial.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Delineante.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico medio de Recaudación.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Recepcionista-Telefonista.

Personal laboral

Vías y Obras

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de primera Chófer. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial de segunda Maquinista. Número de vacantes: Tres.